

**SECRETARÍA:** Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita aclarar la fecha en que ordenó el despacho seguir adelante con la ejecución. Sírvase Proveer.

San Onofre, Sucre, 31 de enero de 2023

Lilibet Orozco Aguas  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICACION: 707134089001-2022-00172-00**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: JAIDER JIMÉNEZ JULIO Y LUIS MANUEL BERRIO JULIO**

Vista la constancia secretarial que antecede observa el despacho que efectivamente le asiste razón al togado de la parte demandante, puesto que en el auto en mención se hace relación a dos fechas una inicial 19 de diciembre de 2022 y otra con el 28 de noviembre de la misma anualidad.

En tal sentido, existe dualidad de fechas del pronunciamiento del auto de seguir adelante la ejecución, lo cierto del caso es que el precitado auto salió en estado del 11 de enero del presente año, lo que hace que llegue este funcionario a la conclusión inequívoca que la fecha de la elaboración del mismo fue el 19 de diciembre de 2022.

En este caso, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 285 que señala que la sentencia podrá ser aclarada "...cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan motivos de duda...", en tal sentido debe de accederse a la aclaración deprecada, en el sentido de que existen dos fechas, una anterior en la que se cometió por el despacho un yerro y una segunda que es la verdadera, evento que de no aclararse los ejecutados se verían afectados en su patrimonio, pues se contaría desde el día 28 de noviembre de 2022 para contabilizar los intereses moratorios, fecha como se indica fue errada.

Es así, que el despacho ha de aclarar que la fecha exacta del auto que ordenó seguir adelante la ejecución es del 19 de diciembre de 2022.

Así mismo, debe dejarse claro que el número del radicado del presente proceso es 2022-00172 y no 2022-00016, como se identificó en el precitado auto.

Aclaración que se debe de realizar, toda vez, que en el proceso 2022-00172 es donde fueron ejecutados y no otro.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aclárese que la fecha del auto por el cual se continuo con la ejecución es de fecha 19 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO:** Aclárese igualmente que el proceso se identifica con el radicado No. 2022-00172, y no erradamente como lo hizo este funcionario 2022-00016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA**  
**JUEZ**